



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ROSAS CAUCA

Rosas, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).-

Pasa a despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR, radicado bajo el Número 2022-00031-00,, promovido por el señor BALDOMERO URRUTIA DORADO, en contra del señor CESAR YIMER MARTINEZ JIMENEZ, con el fin de resolver petición de terminación del proceso

El apoderado del señor BALDOMERO URRUTIA DORADO, solicita la terminación del proceso, en razón a que las partes llegaron a una transacción de pago, para ello aportaron el contrato de transacción con la constancia de autenticación y pide el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el vehículo de placas 000NBV, de propiedad del señor CESAR YIMER MARTINEZ JIMENEZ. Se oficie al tránsito y transporte de Popayán, la cancelación de la orden de embargo que recae sobre el vehículo. Se oficie a la Estación de la Sierra Cauca, para que haga entrega del vehículo. Se ordene el archivo definitivo del proceso y no condenar en costas.

Teniendo en cuenta que, en el presente caso y según se desprende del documento de transacción allegado, reúne los requisitos de Ley conforme lo dispone el artículo 312 del C. G. del Proceso, por ello se aceptará la misma, ordenando como consecuencia de lo anterior la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares vigentes y el archivo del mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas Cauca,

R E S U E L V E :

**PRIMERO:** ACEPTAR la transacción a que han llegado las partes dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, radicado al Número 19-622-40-89-001- 2022-00031-00 promovido por el señor BALDOMERO URRUTIA DORADO, con C. de C. No. 79.822.688, por intermedio de apoderado judicial, contra CESAR YIMER MARTINEZ JIMENEZ, con C. de C. No. 10.566.406.-

**SEGUNDO.** - DECLARAR como consecuencia de lo anterior, la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR 19-622-40-89-001- 2022-00031-00 formulado por BALDOMERO URRUTIA DOARADO contra CESAR YIMER MARTINEZ JIMENEZ, por transacción. –

**TERCERO: DECRETAR** la cancelación del embargo y posterior secuestro, del vehículo de placas 000NBV, clase MOTOCARRO, marca: BAJAJ, carrocería: CARPADO, Línea RE4S PETROL, color: BLANCO, Modelo: 2021, Motor: AZZWLH29747, serie: MD2A25BY4MWG68009, Chasis: MD2A25BY4MWG68009, de servicio: PUBLICO y matriculado en la Secretaria de Transito de la ciudad de Popayán, de propiedad del señor CESAR YIMER MARTINEZ JIMENEZ, con C. de C. No. 10.566.406. Líbrese el respectivo oficio a la Secretaria de Transito, informándole que la medida le fue comunicada mediante oficio Número 391.

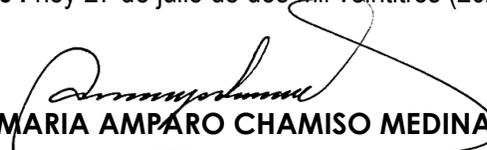
**CUARTO:** ORDENAR a la Policía del Municipio de la sierra, le haga entrega del vehículo de placas 000NBV, al señor CESAR YIMER MARTINEZ JIMENEZ, toda vez que el mismo se encuentra en esa estación, inmovilizado.

**QUINTO:** ORDENAR que, en firme la presente providencia, previa cancelación de la radicación en los libros radiadores, se ARCHIVE el proceso. -

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE

El juez,

  
**MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ**  
Juez Promiscuo Municipal

<p><b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ROSAS CAUCA</b></p> <p><b>NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número <b>054</b> hoy 27 de julio de dos mil veintitrés (2023).</p> <p> <b>MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA</b></p> <p>Secretaria</p>
---